ADENDA N°. 001

MUNICIPIO DE JORDAN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-MJ-009-2026

OBJETO: "CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (09) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER."

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se determinó el capítulo de las garantías, con la exigencia del riego. **2- *Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.*** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie, y dado que por políticas de la entidad no se concede ningún anticipo a los contratistas, nace la necesidad de realizar el respectivo ajuste de estas riesgos par a ser concordante con todos los proceso que adelantan esta entidad, y en ese sentido no concuerda con la forma de pago que es por actas parciales de ahí que debe efectuar la modificación a través dela presente adenda a los ítems **7. 2 GARANTÍA ÚNICA DEL OFRECIMIENTO,** *de los pliegos de condiciones donde se hacen exigibles las garantías, al igual que en el documento contentivo de la minuta del contrato donde también se plasmó este requisito, amén de en los demás documentos del proceso donde se refleje esta exigencia.*

Así mismo Artículo 2.2.1.2.3.1.14. *Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.* *(Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).*

Esta garantía debe estar ***vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra***. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se debe reflejar en los documentos del proceso. Como consecuencia del análisis anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá tener una vigencia inferior a cinco (5) años y en todo caso de mínimo un (1) año.

Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso.

Atendiendo que se presenta a la solicitud a título de observación radica en físico en la oficina gestora, de uno de los eventuales proponentes en el cual manifiesta que las aseguradoras no expiden el amparo de riesgo por (5) años sino solo por (2) años, y existiendo las evidencias con certificaciones de las aseguradoras, que la oficina gestora con el respectivo concepto técnico se procede a establecer que el riesgo asegurable de ***Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, ser de 2 años y por el 30% del valor del contrato.***

Bajo el anterior argumento se realizará a modificación referida y para efectos del presente proceso la exigencia de garantías, dado que existe la solicitud de modificación de fecha 12 de Noviembre de 2026 con la evidencia probatoria de las entidades financieras y el concepto técnico emitido por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio, quedará, así:

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Jordán, con NIT. 800.214.166-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>veinte (20%) de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>el diez (10%) de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Plazo de dos (02) años, contados partir del acta de recibo final.</td><td>Por el Treinta (30%) de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de dos (02) años, por el 30 % del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

Por ende son estas las modificaciones, las cuales deben ser acatadas y tenidas en cuenta para presentar sus ofrecimientos por parte de los eventuales proponentes y serán las válidas para el de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-MJ-009-2026**, cuyo objeto es: **"CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (09) MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE JORDÁN, SANTANDER.",** Teniendo en cuenta lo anterior se efectuará la ejecución del proyecto con fundamento en los requisitos contenidos en los pliegos definitivos de condiciones y los modificados y aclarados en la presente adenda.

Dado en Jordán, siendo las once (11:00 A.M) de la mañana del día trece (13) del mes de Noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
Dr. JULIÁN ALBERTO MUÑOZ RUIZ
Alcalde Municipal
Jordán, Santander

Proyecto: ***ING. VICTOR RENE HERRERA PAEZ***
Secretario de Planeación E Infraestructura

Revisó y Aprobó: Asp. Jurídicos: ***SILVERIO GÓMEZ MEZA***
Asesor contratación externa.

Anexo: *Solicitud del modificación y certificación de la aseguradora*
Concepto técnico emitido por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal